

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 323

PERIODO LEGISLATIVO: 2000

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO N° 080/25 (BLOQUE SUMEMOS TOLHUIN PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PROMOVIDO POR LA ONU) ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY
NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

21 MAY 2026

MESA DE ENTRADA
N° 393 Hs: 15:48 FIRMA: *[Signature]*



S/ Asunto 080/25

Lorena Patricia PACHECO
A/C Jefatura División
Mesa de Entradas
PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1
EN MAYORIA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto N° 080/25 BLOQUE SUMEMOS TOLHUIN Proyecto de Ley adhiriendo a la implementación del símbolo internacional de accesibilidad promovido por la ONU. (Com. 1); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 20 de mayo de 2026

[Handwritten signatures in blue ink]

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AFAS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY
NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"




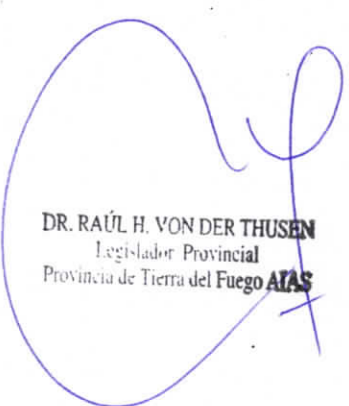


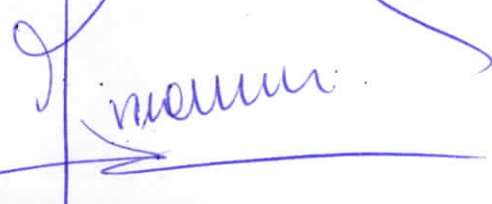
S/ Asunto 080/25

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 20 de mayo de 2026

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego **AIAS**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

S/ Asunto 080/25

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérese a la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad promovido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estableciendo su aplicación en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, garantizando su uso en espacios públicos, privados de acceso público, transporte, señalización urbana y plataformas digitales oficiales.

Artículo 2º.- Reconózcase el Símbolo Internacional de Accesibilidad diseñado por la ONU como el distintivo oficial para indicar accesibilidad en el territorio provincial.

Artículo 3º.- Establécese la obligatoriedad del uso del Símbolo Internacional de Accesibilidad en edificios públicos, espacios de transporte público, establecimientos privados de acceso público como centros comerciales, hoteles, hospitales, instituciones educativas y recreativas, así como en plataformas digitales y documentación oficial del Estado provincial.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo la promoción, fiscalización y cumplimiento de la normativa.

Artículo 5º.- Créase un Registro Provincial de Espacios Accesibles, en el cual se identificarán y difundirán aquellos establecimientos y lugares que cumplan con los criterios de accesibilidad, garantizando información actualizada para las personas con discapacidad.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

S/ Asunto 080/25

Artículo 6º.- Impleméntase campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la accesibilidad y el uso correcto del símbolo, dirigidas a la ciudadanía, organismos públicos y sectores privados.

Artículo 7º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley y a promover la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS

manu



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY
NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



S/ Asunto 080/25

Listado de firmantes

VON DER THUSEN, Raúl Homero

VUOTO, María Victoria

GRACIANÍA FLORES, Natalia

GREVE, Federico Jorge

MARTINEZ, Myriam Noemí

LAPADULA, Juan Matías

PINO, Juan Carlos

VILLEGAS, Pablo Gustavo

COLAZO, María Laura

DOS SANTOS, Gisela Romina

LECHMAN, Jorge

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 080

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE SUMEMOS TOLHUIN PROYECTO DE LEY
ADHIRIENDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SÍMBOLO
INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PROMOVIDO POR LA
ONU**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión Nº: 1



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

A 08/25



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar la implementación efectiva del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El SIA, representado por una figura humana con los brazos extendidos, simboliza de manera universal los principios de inclusión, equidad y accesibilidad, no sólo en términos de infraestructura física sino también en la comunicación, el transporte, la información y los servicios en general. La utilización de este símbolo permite a las personas con discapacidad identificar de forma rápida y clara los entornos accesibles, promoviendo su autonomía y participación plena en la vida social, económica y cultural.

La ausencia de una normativa provincial que regule de manera concreta la aplicación del SIA ha generado una diversidad de criterios y la falta de un marco uniforme en materia de accesibilidad. Por tal motivo, el presente proyecto propone su implementación obligatoria en espacios públicos, establecimientos privados de acceso público, medios de transporte, señalización urbana y plataformas digitales oficiales, garantizando así un abordaje integral de la accesibilidad.

Además, la ley establece la creación de un Registro Provincial de Espacios Accesibles, herramienta fundamental para brindar información actualizada y útil a la ciudadanía, especialmente a las personas con discapacidad y sus familias. Este registro permitirá conocer qué lugares cumplen con los estándares mínimos de accesibilidad, fomentando la transparencia y el control social.

Asimismo, se prevén campañas de sensibilización y concientización dirigidas a organismos públicos, privados y la sociedad en su conjunto, con el objetivo de fomentar una cultura inclusiva y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

La autoridad de aplicación, a cargo de las políticas públicas en discapacidad, tendrá un rol central en la promoción, fiscalización y cumplimiento de la norma, asegurando su correcta implementación y articulando con los municipios, los cuales son invitados a adherir a esta iniciativa y replicarla en sus respectivas jurisdicciones.

En definitiva, el presente proyecto se enmarca en los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos, accesibilidad universal y desarrollo inclusivo, y representa un paso concreto hacia una provincia más justa y

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



POR ELLO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Adhiérase a la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad promovido por la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo su aplicación en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, garantizando su uso en espacios públicos, privados de acceso público, transporte, señalización urbana y plataformas digitales oficiales.

Artículo 2° - Reconózcase el Símbolo Internacional de Accesibilidad diseñado por la ONU en 2015 como el distintivo oficial para indicar accesibilidad en el territorio provincial.

Artículo 3° - Establézcase la obligatoriedad del uso del Símbolo Internacional de Accesibilidad en edificios públicos, espacios de transporte público, establecimientos privados de acceso público como centros comerciales, hoteles, hospitales, instituciones educativas y recreativas, así como en plataformas digitales y documentación oficial del Estado provincial.

Artículo 4° - Designese como autoridad de aplicación al ministerio a cargo de las políticas de discapacidad, quien tendrá a su cargo la promoción, fiscalización y cumplimiento de la normativa.

Artículo 5° - Créase un Registro Provincial de Espacios Accesibles, en el cual se identificarán y difundirán aquellos establecimientos y lugares que cumplan con los criterios de accesibilidad, garantizando información actualizada para las personas con discapacidad.

Artículo 6° - Impleméntese campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la accesibilidad y el uso correcto del símbolo, dirigidas a la ciudadanía, organismos públicos y sectores privados.

Artículo 7° - Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley y a promover la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8° - Fijese que la presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Firma manuscrita]